





ciera con un solo jefe equivaldría al de mil... El H. Nájera insistió en que debía declararse urgente el Proyecto...

Luogo empezó a discutirse, por vez tercera y última, el Proyecto de Ley reformativa del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil... El H. Portilla dijo que la vigencia debía extenderse a todo el Código...

El H. Espinel la impugnó diciendo: "La conservación de la Corte de Portoviejo es indispensable. Desde años atrás se venía reclamando la creación de esta Corte..."

El H. Portilla replicó: "Es innegable la importancia de esas provincias, y aun reconozco en abstracto la necesidad de que haya una Corte en Portoviejo..."

Respecto al art. 4.º, el H. Pólit confirmó su razonamiento de la segunda discusión sobre la necesidad de un número impar de...

Ministros Jueces, para evitar los empates; hizo, luego, con apoyo del H. Rivera, esta moción: Que en vez del art. 4.º se ponga el siguiente: El art. 49 dirá: La Corte Suprema de Justicia se compone de tres Ministros Jueces...

El art. 5.º fué también aprobado después de un corto debate entre los HH. Pólit, Quevedo y Gómez de la Torre sobre recursos de queja contra los jueces de comercio...

Puesto en discusión el art. 8.º, varios HH. Senadores discurren sobre el arbitrio que debía tomarse, para que siguiera funcionando la Corte cuando ambos Ministros estuvieren impedidos...

Pasó en seguida a discutirse el art. 10.º del Proyecto, y el H. del Pozo dijo: "No será justo ni conveniente que un escribano, que ha obtenido por oposición su empleo, sea removido, sin causa alguna..."

moción en la Corte Suprema, y se lo niega a las Cortes Superiores, como si éstas no conociesen mejor a los empleados de su distrito, y aquella no estuviese sujeta a la influencia del compadrazgo y el favoritismo...

El H. Quevedo tachó el buen desempeño de los escribanos de la Capital; y el Ilmo. León dijo que éste era el resultado de la facultad concedida a la Corte Suprema...

Después de lo cual, a las 3 y 1/4 de la tarde, se levantó la sesión. El Presidente, Luis Cordero. El Secretario, Manuel M. Pólit.

Sesión del 2 de julio.

Concurrieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casares, Espinel, Fernández, Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Dronet, Gómez de la Torre, Ilmo. González, Ilmo. León, Loaiza, Morales, Nájera, Páez, Paredes, Pólit, Portilla, del Pozo, Quevedo, Ríofrío, Rivera, Rodríguez Maldonado y Samaniego. Abierta la sesión a las 11 y 1/2 del día, se leyó y aprobó el acta anterior.

Luego se presentaron al despacho los siguientes asuntos: 1.º Un oficio del H. Secretario de la H. Cámara de Diputados que remite, para la aprobación del Senado, dos proyectos de Decreto, el uno que reforma el art. 9.º de la Ley de 27 de febrero de 1881, sobre administración de sales...

Ordenó entonces el H. Señor Presidente que continuase la tercera discusión del Proyecto de Ley reformativa del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil. Lido el art. 11 del proyecto, el H. Casares dijo: "Es preciso que consideremos previamente el art. 55 del Código, el cual es contrario al art. 110 de la Constitución..."

Respecto del art. 14, el H. Pólit observó que, tal como se hallaba redactado, era inútil y que no debían suprimirse los otros dos juicios del artículo del Código. El H. Quevedo advirtió que no debía hablarse de mayoría en las Cortes Superiores, con el sistema de salas múltiples...

importante: a los Jueces Letrados tan sólo corresponde el conocimiento de los crímenes, y los Alcaldes municipales conocen de los delitos; reforma tanto más necesaria si se disminuye el número de Jueces de Letras; en cuanto a la objeción que se deduce de los jurados, quizás no hay un solo cantón donde existan, que no sea capital de provincia...

El H. Casares manifestó que la última Asamblea Nacional tuvo en cuenta muy poderosas razones para aumentar el número de los Alcaldes: este cargo es tan laborioso, y por consiguiente tan bien remunerado, que muchos abogados lo solicitan con empeño...

Abierta la discusión del art. 29, el Ilmo. León observó que no había razón para no conceder a las Cortes Superiores la misma facultad que se atribuyera al Tribunal Supremo...

Antes de discutirse el art. 31, el H. Quevedo hizo, con apoyo del H. Fernández Córdova (Antonio), esta moción: Que el inciso 4.º del art. 206 diga: Los Gobernadores, los Jefes Políticos, los Secretarios municipales, cuando tengan a su cargo la oficina de inscripciones, los empleados de Hacienda, los de Policía y los militares en servicio activo...

Con respecto al art. 31, el H. Pólit hizo la moción, apoyada por los HH. García Dronet y Fernández Córdova (Antonio), de que, en el inciso 2.º, en vez de "tres meses" se pusiera "tres días"...

del honorario es un verdadero acto de justicia que necesita conocimiento de causa; ahora bien, al cabo de tres meses, o el juez no es el mismo, o se ha olvidado del asunto y debe volver a estudiar el expediente...

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del 30 de junio.

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Egas (Abelardo), Jaramillo, Gómez de la Torre, Muñoz, Terrazas, Flores, Angulo, Castro, Batallas, Velasco, Moscoso, Echavarría, Llona, Larrea, Maldonado, Sánchez, Martínez, Terrán, Robalino, Proaño, Paredes, Chiriboga, Donoso, Villagómez, Heredia, Ródras, Espinosa, Coronel, Farfán, Ortega, Lozano, Euguirén, Ribadeneira (Manuel), López, Egas (Fidel) y el infrascripto Diputado Secretario.

Aprobada el acta de la sesión precedente, los Señores Luis Chiriboga y Elio Santos prestaron el juramento constitucional, después de haberlos declarado la Cámara legalmente elegidos Diputados por las provincias del Carchi y Manabí...

Luego se mandó pasar a la Comisión respectiva el proyecto de reformas a la Ley de Instrucción Pública, presentadas por el Ministro del ramo; a las Diplomática y de Hacienda, los aceneros del Congreso Postal celebrado en Lisboa, remitidos por el de lo Interior; a la primera de Hacienda, el decreto aprobado por la H. Cámara Colegialadora, que faculta al Poder Ejecutivo para la enajenación de algunos predios fiscales; a la de Guerra, la solicitud de Don Blas Barragán, que pretende la refundación de sus letras de retiro; a la 2.ª de Legislación, la de los vecinos de las parroquias de Fiquier, Mira y la Concepción, para que se les anexe a la provincia de Imbabura; a la 2.ª de Hacienda, la del Señor Francisco G. Albornos, reducida a pedir que se le exonere del alcance a que ha sido condenado por el Tribunal de Cuentas en las rendidas como Tesorero de esta provincia por los años de 1881 y 82; y finalmente, a la de Instrucción Pública, la del Señor Francisco Questa Ordoñez, sobre dispensa del pago de los derechos correspondientes a los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia.

El H. Espinosa presentó la nota que acredita su nombramiento de Diputado por la provincia del Azuay, conforme a lo anteriormente resuelto por la H. Cámara.

Puesto en debate el proyecto que permitía al Ejecutivo continuar ejerciendo las facultades extraordinarias concedidas por el Consejo de Estado, el H. Egas (Fidel) dijo que antes había opinado porque el Gobierno las siguiera ejerciendo en la provincia de Manabí; mas, como el Presidente de la República, al pedir indulto para los revolucionarios, daba a entender que no existían temores fundados de nuevos peligros, creía que se debían retirar completamente esas facultades...

